



CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS



ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 003-2015- CC - CCH

EXP. N° 002-2015-CC-CCH.

[Handwritten signature]

En la ciudad de Huancayo siendo las dieciséis horas con diez minutos del día trece de marzo del año 2015, ante mi Sara Leiva Mendoza, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 26518 y especialización en Familia con Registro N° 3826, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, el solicitante: Consortio Huancavelica, debidamente representado por su representante legal el señor Sandro Percy Harvey Palomino, identificado con DNI N° 21882473, designado mediante Contrato de Consorcio, de fecha 26 de agosto de 2014, celebrado ante la notaria Roció Calment Fritz, con domicilio en Calle Las Malvas N° 286-A, piso 2, Urb. Jardines Virú, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, acompañado por el señor Erick Erlee Tantalean Rivera, identificado con DNI N° 40852768, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada: Gobierno Regional de Huancavelica, debidamente representado por su Procurador Público Regional, el abogado Mario De La Cruz Díaz, identificado con DNI N° 19921679, con Registro C.A.J N° 1339, designado mediante Resolución N° 109-2015/GOB.REG.HVCA/PR., con Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2015/GOB.REG-HVCA/PR., con la cual se le autoriza a suscribir los respectivos acuerdos en el presente proceso conciliatorio, con domicilio legal en Jr. Torres Tagle N° 336 – Huancavelica; siendo la materia a conciliar respecto del Contrato N° 667-2014/ORA. Contrato de los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "Instalación de los Servicios de Salud del Segundo Nivel II-1 de Complejidad en la Provincia de Acombaba, Departamento de Huancavelica".=====

[Handwritten signature]

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. =====

Hechos expuestos en la solicitud:=====

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070. =====

Descripción de las Controversias:=====

1. Se deje sin efecto la Carta Notarial N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 13/02/2015, a través de la cual se procedió a resolver el Contrato N° 667-2014/ORA. ===
2. Se suscriba Adenda al Contrato N° 667-2014/ORA, en el cual se señalen los contenidos de cada entregable en base al Nuevo Esquema de Evaluación. =====

[Handwritten signature]
 CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
 CENTRO DE CONCILIACION
 Tribunal Arbitral
 Secretaria General

CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
 Copia certificada que el presente acta conciliatorio que obra en el expediente de CONCILIACION N° 003-2015-CC-CCH de LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Sara Leiva Mendoza
 Abogada C.A.J. 2265
 Conciliador Reg. 26518
 Esp. Fam. Reg. 3826

Av. Giráldez N° 634 – Huancayo – Perú
 Telf.(064) 231432 – 211226 Anexo 22
 Cel. 964644050 RPM #964644050
 Conciliación_cch@camarahuancayo.org.pe

Tú problema tiene solución
 CONCI... ..

CENTRO DE CONCILIACION DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS



Acuerdo Conciliatorio Total: =====

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, convienen en celebrar el Acta de conciliación con los siguientes acuerdos: =====

1. Que en base al Acta de Directorio de Gerentes N° 09 de fecha 11 de marzo de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2015/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 12 de marzo de 2015, por el cual se autoriza al Procurador Publico Regional de Gobierno Regional de Huancavelica a conciliar con el Consorcio Huancavelica en base a las posiciones del Gobierno Regional contenidos en el Informe N° 021-2015-GOB.REG.HVCA./OREPI/AJC., de fecha 11 de marzo de 2015.

Ambas partes acuerdan que:

Primero.- Que, se deje sin efecto la Carta Notarial N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 13/02/2015, a través de la cual se procedió a resolver el Contrato N° 667-2014/ORA.
=====

Segundo.- Adecuar las cláusulas del contrato N° 667-2014/ORA., de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 997-2012/MINSA., que aprueba el listado nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos de Salud; Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, Resolución Ministerial N° 437-2014/MINSA, Resolución Ministerial N° 442-2014/MINSA, Resolución Ministerial N° 631-2014/MINSA, Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, en todo lo que corresponda. Así como a lo establecido en la Resolución Directoral N° 010-2012-EF-63.01, que aprueba EL Anexo CME12- Contenidos mínimos Específicos de Estudio de Pre Inversión a nivel perfil de Proyectos de Inversión Publica en Establecimientos de Salud Estratégicos del Ministerio de Salud, Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01.

Tercero.- Establecer como nuevo cronograma de entrega el siguiente:

PRODUCTOS	PAGOS A LA APROBACION	PLAZOS DE ENTREGABLES
BLOQUE 1	30 %	5 DIAS
BLOQUE 2	30 %	30 DIAS
BLOQUE 3	15 %	30 DIAS
A la Viabilidad	25 %	

En plazo de entrega del bloque 1 iniciara a partir del día siguiente de la suscripción de la adenda, los plazos de inicio de la entrega de los bloques 2 y 3 inician a partir del día siguiente de aprobado el bloque que antecede. La opinión favorable de los bloques estará a cargo de OREPI, DIRESA y validada por la OPI MINSA cuando corresponda. El último pago estará sujeto al registro de viabilidad de OPI Regional.

CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
 CENTRO DE CONCILIACION
 Yuli G. Argente-Arroyo
 Secretaria General

CENTRO DE CONCILIACION DE LA
 CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
 Secretaria General que CERTIFICA que el
 presente documento es una copia fiel del original que obró
 en los archivos del CENTRO DE CONCILIACION
 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

Susana Estrella Mendoza
 Abogada (Reg. OAJ. 2265)
 Conciliadora (Reg. 26518)
 Esp. Fam. Reg. 3828

Tú problema tiene solución
- CONCILIA -

Av. Giráldez N° 634 – Huancayo - Perú
 Telf.(064) 231432 – 211226 Anexo 22
 Cel. 964644050 RPM #964644050
 Conciliación_cch@camarahuancayo.org.pe

CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

Los plazos no consideran el levantamiento de observaciones ni el tiempo de evaluación de la OPI MINSA. En caso de que el consultor no cumpla con entregar dentro de los plazos previsto los bloques 1, 2 y 3, se aplicara las penalidades de acuerdo a ley.

Cuarto.- el Gobierno Regional de Huancavelica realizara el seguimiento, los trámites ante la OPI MINSA, través de un equipo de trabajo designado por el Gobierno regional de Huancavelica, para lo cual el consultor estará sujeto a supervisión de dicho equipo de trabajo.

Verificación de la Legalidad de los Acuerdos Adoptados.- En este Acto, Joel Torres Poma, con Registro del CAJ N° 3442, abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la Legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Art. 18 de la Ley de Conciliación N°26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.=====

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:30 de la tarde del 13 de marzo del 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 003 - 2015- CC - CCH, la misma que consta de 03 páginas .=====

Mario De La Cruz Díaz
Procurador Publico Regional
Gobierno Regional de Huancavelica

Sandro Percy Harvey Palomino
Representante Legal
Consorcio Huancavelica

Erick Erlee Tantalean Rivera
Consortiado
Consorcio Huancavelica

Sara Lina Mendoza
Abogada Reg. CAJ. 2265
Conciliadora Reg. 26518
Esp. Fam. Reg. 3828

Joel Torres Poma
ABOGADO VERIFICADOR
CAJ. 3442



CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
Secretaría General
Huancaayo, 31 DE MARZO DE 2015